

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
DGAC-021	<b>PERMISO DE OPERACIÓN-TRABAJO AÉREO</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Arts. 9, 78, 79, 88, 89, 95 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000). - Art. 174 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001)	1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) donde se detalle: Tipo de actividad a realizar, zonas de operación, base y sub bases de operación, tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad, plazo por el que solicita el permiso y que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. - Indicar en la solicitud, el número de partida registral de la empresa en la que conste que su objeto social comprende la actividad para la cual solicita el permiso así como la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder. - Indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste que el solicitante es propietario o arrendatario de la aeronave. 2. Copia simple del balance general, estado de ganancias y pérdidas y flujo de caja proyectado para un horizonte de veinticuatro (24) meses. 3. Relación de: Accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, miembros del Directorio y el Gerente General, consignando nombres y domicilios, si es persona jurídica. 4. Copia simple de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes de las aeronaves con las que realizará la actividad, en caso de aeronaves de matrícula extranjera. 5. Relación de Personal Aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias. 6. Pago por derecho de tramitación. <b>(2)</b>		-	S/. 1,444.50		X		90 días <b>(4)</b>	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes

**Nota:** (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	S/.688.70
América Central	S/.688.70
América del Norte	S/.752.60
América del Sur	S/.688.70
Asia	S/.887.50
Caribe	S/.823.60
Europa	S/.887.50
Oceanía	S/.823.60

(4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).